1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales, así como las decisiones de las autoridades distritales.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital Único Sectorial 642 de 2025 compiló la delegación otorgada por el alcalde Mayor a los alcaldes locales para contratar, ordenar el gasto y ordenar los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente.

De igual forma, la dirección administrativa de la Secretaria Distrital de Gobierno, mediante memorando número 20126210064813 de fecha 23 de enero de 2012, comunicó al Alcalde Local, que a partir de la vigencia fiscal del año 2012 "*los gastos de funcionamiento relacionados con los servicios de aseo, vigilancia, papelería, mantenimientos locativos y servicios públicos que venía suministrando la Dirección Administrativa de la Secretaria Distrital de Gobierno, ya no podrán ser prestados por esta Dirección "En este sentido, corresponde a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con recursos del Fondo de Desarrollo Local, adelantar la contratación de estos servicios con el propósito de garantizar su continuidad*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y la participación ciudadana, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles. Estas disposiciones se encuentran actualmente compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025.

En desarrollo de dicho marco institucional, las Alcaldías Locales constituyen dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno encargadas de apoyar el ejercicio de las competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinar la acción del Distrito en el territorio, participar en la gestión del desarrollo local, promover la organización y la participación ciudadana, así como fortalecer la convivencia y los mecanismos de resolución

pacífica de conflictos, de conformidad con la estructura y funciones previstas en el Decreto Distrital 642 de 2025.

Dentro de las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Gobierno, el artículo 3 del Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Gobierno", dispone que esta entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y la participación ciudadana, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Así mismo, el citado artículo, que compila lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, establece las funciones esenciales de la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento de su objeto, entre las cuales se destacan las siguientes:

1. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
2. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
3. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
4. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
5. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
6. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
7. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.*
8. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
9. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
10. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
11. *Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
12. *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*

13. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., establece el régimen de competencias de las autoridades locales con el propósito de promover el desarrollo integral del Distrito Capital y de sus localidades, así como de garantizar la participación efectiva de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos de carácter local. Sus disposiciones reglamentarias se encuentran actualmente compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025, que expide el Decreto Único del Sector Gobierno. En este marco, el artículo 5 del citado Acuerdo establece las competencias de los alcaldes y alcaldesas locales, en los siguientes términos: *"Artículo 5. - Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

En materia de delegación de la competencia contractual, el Decreto Distrital Único Sectorial 642 de 2025, que compiló las disposiciones del Sector Gobierno, incorporó la delegación originalmente conferida mediante el Decreto Distrital 374 de 2019, en virtud de la cual se faculta a los alcaldes locales para contratar, ordenar el gasto y ordenar los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y los gastos financiados con dichos recursos.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'*", estableció el marco estratégico que orienta la gestión de la Administración Distrital para el cuatrienio 2024-2027. En dicho Plan se incorpora el Programa 12 "*Bogotá cuida a su gente*", el cual contempla acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo de los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales,

mediante un enfoque de inclusión, equidad y garantía de derechos.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2025-2028 "*Ciudad Bolívar Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 077 de 2024, establece en el Capítulo III el Objetivo Estratégico "*Ciudad Bolívar confía en su bien-estar*", el cual contempla el desarrollo de acciones colectivas de promoción y prevención en salud, no incluidas en los planes de beneficios ni en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), dirigidas a atender las necesidades y particularidades de las comunidades que se encuentran en riesgo psicosocial derivado de sus condiciones socioeconómicas.

De igual manera, el artículo 21 del citado Acuerdo, mediante el Programa 10. "*Salud Pública Integrada e Integral*", incorpora el concepto de gasto denominado "Acciones para la promoción y atención de la salud mental", estableciendo como meta del cuatrienio beneficiar a tres mil (3.000) personas mediante acciones orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de los factores de riesgo y el fortalecimiento del bienestar psicosocial de la población de la localidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la salud mental en Colombia constituye una problemática prioritaria de salud pública, evidenciada por la alta prevalencia de trastornos como la ansiedad y la depresión, así como por el incremento de la conducta suicida, especialmente en población joven. A pesar de esta situación, una proporción significativa de personas no accede a servicios oportunos y adecuados de atención, debido a barreras estructurales del sistema de salud, limitaciones en la oferta de profesionales y persistencia del estigma social.

Adicionalmente, factores como la desigualdad económica, la violencia y las condiciones de vulnerabilidad social particulares de la localidad de Ciudad Bolívar inciden directamente en el bienestar psicológico de la población residente

Así las cosas, resulta necesario desarrollar proyectos que permitan comprender y mejorar las necesidades en salud mental de la localidad con el fin de orientar estrategias de acompañamiento y orientación efectivas, integrales y acordes a las realidades de la localidad.

Para el desarrollo de la estrategia en salud mental en la localidad es importante tener en cuenta que, en Colombia, la salud mental se encuentra respaldada por un marco normativo que orienta su reconocimiento como un derecho fundamental y una prioridad en salud pública.

La Ley 1616 de 2013 reconoce la salud mental como un derecho fundamental y de interés público, establece los lineamientos para su promoción, prevención, atención integral y rehabilitación, y asigna al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud mental con un enfoque de derechos, diferencial y comunitario.

En el ámbito distrital, el Documento CONPES D.C. 34 de 2023 adoptó la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023-2032, orientada a promover el bienestar emocional, prevenir los problemas y trastornos mentales, intervenir oportunamente los factores de riesgo y abordar los determinantes sociales que inciden en la salud mental de la población, mediante estrategias intersectoriales y de atención comunitaria.

De igual manera, la Política Nacional de Salud Mental 2024-2033, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fortalece el modelo de atención integral en salud mental, priorizando la promoción de la salud

mental, la prevención de los problemas y trastornos mentales, el fortalecimiento de las capacidades comunitarias y la articulación intersectorial para la garantía efectiva de este derecho.

En conjunto, este marco normativo evidencia la obligación de las entidades públicas de desarrollar acciones integrales de promoción de la salud mental, prevención de los riesgos psicosociales y fortalecimiento de los entornos protectores, con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población.

En este sentido es importante mencionar que según la Secretaría Distrital de Salud (2023), el 10,9% de la población de Bogotá ha presentado depresión y el 9,75% ansiedad, mientras que el 19% ha tenido ideación o intento suicida. Asimismo, datos del Observatorio de Salud de Bogotá (saludata) evidencian un incremento del 57% en las atenciones en salud mental entre 2020 y 2024. Por su parte, estudios basados en la Encuesta Nacional de Salud Mental señalan que el 12% de los adultos reporta problemas de salud mental.

Baja el mismo panorama se encuentra la localidad de Ciudad Bolívar, cuya salud mental se encuentra influenciada por múltiples determinantes sociales que incrementan el riesgo en la población.

De acuerdo con datos del Observatorio de Salud de Bogotá (SALUDATA), la tasa de mortalidad por suicidio se sitúa alrededor de 4,9 por cada 100.000 habitantes, cercana al promedio distrital, lo que evidencia la persistencia de este evento como problema de salud pública en la localidad de ciudad Bolívar particularmente, Asimismo, factores como la violencia, la exclusión social y el embarazo adolescente con tasas de 28,3 por cada 1.000 mujeres entre 15 y 19 años reflejan condiciones estructurales que afectan el bienestar mental psicosocial de los residentes de la localidad.

En este contexto, se evidencia la limitada capacidad de respuesta institucional que evidencia la necesidad de fortalecer estrategias de atención y prevención en salud mental desde lo local que se fundamentan en un escenario de alta vulnerabilidad de la población.

La salud mental en la localidad de Ciudad Bolívar se encuentra fuertemente influenciada por factores sociales como la violencia intrafamiliar y el consumo de sustancias psicoactivas. De acuerdo con reportes de SALUDATA y la Secretaría Distrital de Salud, la localidad aporta entre el 10% y el 12% de los casos de violencia intrafamiliar en Bogotá, afectando principalmente a mujeres, niños y adolescentes. Asimismo, el consumo problemático de sustancias psicoactivas permitidas y no permitidas presenta una alta concentración en población joven, donde el 55% corresponde a adolescentes y el 37,8% a jóvenes, con predominio en población masculina. Con predominio en las UPL Ronda del Tunjuelo, Lucero y Arborizadora.

Estas condiciones se relacionan directamente con el aumento de trastornos como la depresión, la ansiedad y la conducta suicida, en la medida en que la evidencia en salud pública ha demostrado que la exposición continua a violencia intrafamiliar genera alteraciones en el desarrollo emocional, incrementa el riesgo de trastornos del estado de ánimo y afecta la capacidad de afrontamiento psicológico. De igual forma, el consumo de sustancias psicoactivas se ha identificado como un factor de riesgo y, en muchos casos, como una forma de afrontamiento disfuncional frente a situaciones de estrés, exclusión social y conflicto familiar.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que la salud mental está determinada en gran medida por condiciones sociales, económicas y ambientales, más que por factores únicamente individuales, lo que permite comprender la complejidad del fenómeno en territorios como Ciudad Bolívar y la necesidad de

implementación de proyectos que aborden los determinantes sociales de la salud desde un enfoque integral, comunitario e intersectorial, orientados a la prevención de la violencia intrafamiliar, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y el fortalecimiento de redes de apoyo psicosocial, con el fin de promover el bienestar emocional y disminuir los factores de riesgo asociados a los trastornos mentales en la población.

Por esta razón, la implementación de la Estrategia Territorial de Salud Mental en Ciudad Bolívar se consolida como una respuesta necesaria frente a las múltiples problemáticas identificadas en la localidad, las cuales afectan de manera directa el bienestar psicológico de la población. La articulación entre el Fondo de Desarrollo Local, el sector salud y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) permite fortalecer acciones orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de los principales factores de riesgo y la atención oportuna de las situaciones de vulnerabilidad psicosocial.

De esta manera, se busca no solo intervenir en las problemáticas existentes, sino también generar capacidades comunitarias que favorezcan el autocuidado, la resiliencia y el acceso efectivo a redes de apoyo, contribuyendo así a la mejora sostenida de la calidad de vida de los habitantes de Ciudad Bolívar.

En el marco del Plan de Desarrollo Local Ciudad Bolívar Camina Segura, y en cumplimiento de la meta "*Vincular 700 personas con acciones para la promoción de la salud mental*", durante la vigencia 2025 se desarrollaron acciones territoriales orientadas al fortalecimiento del bienestar psicosocial de la población de Ciudad Bolívar.

Estas acciones aportan en un 23,3 % al cumplimiento de la meta cuatrienio establecida en el plan de desarrollo local de beneficiar a 3.000 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.

Estas acciones se alinearon con el objetivo estratégico de promover el bienestar integral de la población mediante el fortalecimiento de programas de salud mental y bienestar emocional, con enfoque en inclusión, equidad y desarrollo de habilidades para la vida, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes en la localidad.

En este contexto, a través del Proyecto de inversión 2243 Bienestar en salud integral para la localidad Ciudad Bolívar Camina Segura, mediante la línea de inversión especifica de salud mental, se logró beneficiar a un total de 726 personas, superando la meta inicialmente establecida.

Como resultado de la ejecución de la estrategia de salud mental en año inmediatamente anterior, se evidenció no solo una alta participación de la comunidad, sino también una creciente demanda de este tipo de servicios, especialmente en poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad. Que lograron ser evidenciados durante el proceso de cartografía social implementado en la localidad, así mismo se identificaron necesidades persistentes relacionadas con el manejo emocional, la convivencia, la prevención de violencias y el acceso a redes de apoyo, uso y abuso de sustancias psicoactivas, lo que pone de manifiesto necesidades importantes en la atención en salud mental a nivel local.

Asimismo, el desarrollo de las acciones permitió reconocer que, aunque se alcanzó y superó la meta de cobertura, la magnitud de las problemáticas psicosociales en el territorio requiere la continuidad y ampliación de estas estrategias, con acciones más sostenidas en el tiempo y con mayor alcance poblacional.

En este sentido, los resultados obtenidos en 2025 no solo validan la pertinencia del proyecto, sino que fundamentan la necesidad de dar continuidad a las acciones en la vigencia actual, proyectando nuevamente una meta de atención de al menos 700 personas. Esta proyección responde tanto a la demanda identificada como al compromiso institucional de consolidar procesos de promoción de la salud mental que impacten de manera estructural y dejando capacidad instalada futura para el bienestar de la comunidad de Ciudad Bolívar.

Porcentaje de avance en la meta:

CONCEPTO DE GASTO	META DEL CUATRENIO	META VIGENCIA 2026	% DE AVANCE DE LA META
Acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 3000 Persona(s) con acciones para la promoción y atención de la salud mental	Beneficiar 700 Persona(s) con acciones para la promoción y atención de la salud mental	50%

Por otro lado, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el segundo semestre del año 2025, llevó a cabo la fase los Presupuestos Participativos (PP) cumpliendo con cada una de las etapas que eran de competencia de la Alcaldía. De este proceso la ciudadanía propuso y registró diferentes propuestas, las cuales fueron viabilizadas por los sectores distritales, en donde, por votación quedaron priorizadas 2 de estas, en caminadas en fortalecer los enfoques artísticos, culturales y étnicos en la salud mental en la localidad.

Atendiendo que estas propuestas orientarán la formulación de los proyectos de inversión local a través de los cuales se dará cumplimiento por parte de las alcaldías locales según las metas establecidas en el componente de Presupuestos Participativos en el Plan de Desarrollo Local; el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, adelantó en el primer trimestre del año 2026, un proceso de identificación, contacto y ampliación de las propuestas con los proponentes en aras de profundizar con mayor claridad en el objetivo, alcance. Por ello se determinó que el Fondo de Desarrollo Local ejecutará las mismas respetando la esencia y naturaleza de estas. Están involucradas en el presente proceso las siguientes propuestas (Contenido transcrito de acuerdo con lo registrado en la plataforma de Presupuestos Participativos de la página gobiernoabiertobogota.gov.co):

Código	Título de la propuesta	Descripción de la propuesta	Ubicación

54433	Parches Artísticos, Culturales y Deportivos por la Salud Mental	Resumen de la propuesta Generar espacios de identificación, expresión y canalización de emociones mediante expresiones artísticas Actividades iniciales que se proponen: Encuentros artísticos de muralismo creativo, pintura, música, teatro y encuentros deportivos círculos de la palabra entorno a enfermedades mentales (depresión, ansiedad) Campañas de comunicación sobre salud mental, autocuidado, emociones.	Toda la localidad de Ciudad Bolívar
48419	Saberes Ancestrales Afrodescendientes para el Bienestar Emocional y Comunitario en Ciudad Bolívar	Resumen de la propuesta: Promover y fortalecer la salud mental comunitaria en Ciudad Bolívar Actividades iniciales que se proponen: La iniciativa busca promover y fortalecer la salud mental comunitaria en Ciudad Bolívar a través de la recuperación, transmisión y práctica de los saberes ancestrales afrodescendientes, integrando elementos como la medicina tradicional con hierbas, cantos espirituales (alabados), juegos tradicionales, danzas, música típica del Pacífico, teatro y rituales propios del territorio.	Toda la localidad de Ciudad Bolívar

De esta manera el fondo de desarrollo local atendiendo a los requerimientos de presupuestos participativos y a las necesidades que surgen a para la correcta implementación de la estrategia de salud mental, se establece la necesidad de poder contratar la prestación de servicios, que permitan el desarrollo de los componentes previstos dentro de dicha estrategia.

La prestación de servicios y la adquisición de insumos, es fundamental para la adecuada ejecución de la propuesta de salud mental, a implementar por la entidad, en el marco de la política de salud, la cual está encaminada en fortalecer las capacidades de las personas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es viable la adquisición de insumos y la prestación de servicios requeridos, en el marco de la implementación de la estratega en salud mental.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se considera la acción más adecuada para atender la necesidad identificada en la localidad de Ciudad Bolívar, en la medida en que permite dar respuesta integral a las problemáticas de salud mental presentes en el territorio, tales como la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas y la conducta suicida. Estas condiciones evidencian una alta vulnerabilidad psicosocial que requiere intervenciones articuladas, oportunas y con enfoque territorial.

Conveniencia Social

La población que pretende beneficiar la presente contratación comprende a los habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar, quienes requieren el fortalecimiento de acciones orientadas a la promoción de la salud mental y el bienestar emocional, en este sentido, las acciones propuestas buscan desarrollar estrategias integrales de promoción, prevención y fortalecimiento de capacidades comunitarias, mediante la identificación y creación y fortalecimiento de dispositivos de base comunitaria en salud mental y el desarrollo de actividades de gestión emocional, escucha orientación y canalización psicosocial.

Se espera que estas acciones contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortaleciendo el bienestar emocional, proporcionando herramientas para el manejo adecuado del estrés y promoviendo entornos protectores, seguros y de apoyo social. De igual forma, la administración pública, en cumplimiento de su función constitucional, contribuye a la garantía del derecho a la salud mental, mediante un enfoque intersectorial que reconoce la importancia de los determinantes sociales en el bienestar de las personas.

Así mismo, se busca fortalecer la intervención en salud mental en la comunidad, atendiendo problemáticas prioritarias como la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas y la conducta suicida, las cuales afectan de manera significativa a diferentes grupos poblacionales y ciclos de vida. En este contexto, se promueve el fortalecimiento de redes de apoyo comunitarias, la inclusión social y la ampliación del acceso a servicios de salud mental pertinentes y oportunos.

La contratación de un operador que garantice los insumos y servicios necesarios para la ejecución de las actividades permitirá garantizar el desarrollo eficiente de las acciones propuestas, asegurando su impacto social y comunitario. En este sentido, la ejecución del contrato genera beneficios en los siguientes aspectos:

Participación ciudadana: al promover espacios de interacción comunitaria, se fortalece la participación activa de la población en procesos de gestión social, contribuyendo a la construcción de tejido social y al ejercicio de la corresponsabilidad ciudadana.

Integración social: las acciones de fortalecimiento comunitario permiten la generación de entornos más seguros, inclusivos y protectores, promoviendo la convivencia y la cohesión social en la localidad.

Fortalecimiento institucional: la articulación con un operador especializado contribuye a la eficiencia en la gestión administrativa, al fortalecimiento de capacidades técnicas y a la optimización de la implementación de las políticas públicas en salud mental.

Conveniencia Técnica

La presente contratación es técnicamente conveniente, en tanto permite la implementación integral de la Estrategia de Salud Mental en la localidad de Ciudad Bolívar, estructurada en dos (2) componentes orientados al fortalecimiento del bienestar psicosocial de la comunidad.

La ejecución de la estrategia requiere capacidades logísticas y operativas, así como la provisión oportuna de insumos que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades. Asimismo, contempla la realización de eventos masivos de sensibilización y promoción de la salud mental, tales como el Día Mundial de la Prevención del Suicidio y el Día Mundial de la Salud Mental, dirigidos a la población de la localidad.

En este contexto, la contratación permite asegurar la articulación técnica y logística de las acciones, la cobertura en las c UPL de Ciudad Bolívar y el cumplimiento de los lineamientos de la política pública de salud mental, así como de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Finalmente, la contratación contribuye a garantizar la implementación efectiva de los componentes del proyecto, fortaleciendo la capacidad institucional en el territorio y promoviendo intervenciones pertinentes, sostenibles y ajustadas a las necesidades de la población.

Conveniencia Económica

La presente contratación resulta económicamente conveniente, en la medida en que se ajusta a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, en particular los de economía, eficiencia y planeación, orientados al uso adecuado de los recursos públicos para la satisfacción del interés general.

La implementación de la Estrategia de Salud Mental en la localidad de Ciudad Bolívar permite optimizar la inversión pública, dado que las intervenciones oportunas, preventivas y de carácter comunitario reducen la probabilidad de incurrir en mayores costos futuros asociados a la atención de urgencias, hospitalizaciones y tratamientos especializados derivados de trastornos mentales no atendidos.

En este sentido, la contratación prioriza acciones de promoción y prevención que generan una mejor relación costo-beneficio, al disminuir la carga sobre los servicios de salud de alta complejidad y contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema.

Conveniencia Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la cuantía estimada del proceso, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye el mecanismo de selección procedente para adelantar la presente contratación.

La utilización de esta modalidad permite seleccionar objetivamente al oferente que presente la propuesta más favorable para la entidad, mediante un procedimiento competitivo que garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta idónea para asegurar la oportuna contratación del operador encargado de ejecutar la estrategia de salud mental en la localidad de Ciudad Bolívar, permitiendo atender de manera eficiente las necesidades identificadas por la administración local, sin sacrificar las garantías propias del proceso de selección ni los mecanismos de control y vigilancia de la gestión contractual.

Desde el punto de vista de la eficiencia administrativa y la sostenibilidad del gasto público, la presente contratación constituye una inversión social orientada a fortalecer la promoción de la salud mental, la prevención de las afectaciones psicosociales y el desarrollo de capacidades comunitarias para el cuidado y el bienestar emocional, contribuyendo a disminuir factores de riesgo y a generar impactos positivos sobre la calidad de vida de la población beneficiaria.

En consecuencia, resulta jurídicamente conveniente adelantar el presente proceso de contratación con el fin de seleccionar a la persona natural o jurídica que acredite la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, así como la experiencia requerida para ejecutar integralmente el objeto contractual. Con ello se garantizará el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar 2025-2028 "Ciudad Bolívar Camina Segura", particularmente aquellas relacionadas con la implementación de acciones de promoción de la salud mental, prevención de las afectaciones psicosociales, fortalecimiento de capacidades comunitarias para el cuidado y bienestar emocional, consolidación de redes de apoyo y promoción de la participación comunitaria en procesos de cuidado individual y colectivo, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población de la localidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2243 'BIENESTAR EN SALUD INTEGRAL PARA LA LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR CAMINA SEGURA".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
14111500	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir
31211500	Componentes y suministros de mano factura	Pinturas bases y acabados	Pinturas y tapa poros
31211900	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
44111500	Equipo de oficina	Accesorios de oficina	Agendas y accesorios

	accesorios y suministros		
44111800	Equipo de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de dibujo
44121700	Equipo de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
49221500	Equipos suministros y accesorios para deporte	Equipos y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
50192700	Alimentos bebidas tabaco	Alimentos preparados o conservados	Platos combinados empacados
54101600	Productos para relojería joyería y piedras preciosas	Joyería	Bisutería
60121900	Instrumentos musicales, juegos juguetes artes, artesanías, equipos educativos, materiales accesorios y suministros	Equipo accesorios y suministros de artes y manualidades	Materiales de decoración de telas, y arte textil y suministros
60131400	Instrumentos musicales, juegos juguetes artes, artesanías, equipos educativos, materiales accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión
78111800	Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
80141900	servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología.	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual se encuentran descritos en el documento denominado "***8. ANEXO TÉCNICO***", documento que forma parte integral del presente proceso de contratación, donde se describe de manera detallada los bienes y servicios a requerir para el desarrollo de la estrategia de salud mental.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas

que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En lo no previsto por dichas disposiciones, se aplicarán las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios logísticos, operativos y de apoyo requeridos para la implementación de la Estrategia de Salud Mental en la Localidad de Ciudad Bolívar, incluyendo el suministro de los bienes, insumos, materiales y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas, de conformidad con las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará principalmente en la **Localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.**, en los lugares definidos por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para la implementación de la Estrategia de Salud Mental.

No obstante, las actividades podrán ejecutarse en otros lugares del Distrito Capital cuando las necesidades del servicio, la programación de las actividades o las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato así lo requieran, previa coordinación con el contratista y de conformidad con el objeto contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Así mismo, la entidad dará aplicación el establecido en el artículo quinto de la Ley 1150 del 2007, que establece el deber ser de selección objetiva y el artículo 209 de la Constitución Política, en referencia a los principios de la Función Pública.

Que en el literal b) el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece.

***ARTÍCULO 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, incitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa con base en las siguientes reglas. (…)*

b) *La contratación de menor cuantía se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos. Legales mensuales. (…)*

Que para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar vigencia 2026 es:

Presupuesto para contratación de la entidad	**$ 213.902.457.000**
Presupuesto en salarios mínimos	122.166
Salario mínimo legal mensual vigente 2026	$ 1.750.905

Cuantía	Salarios mínimos	Pesos
Mayor cuantía	Superior 450	$ 787.907.251
Menor cuantía (hasta)	Hasta 450	$ 787.907.250
Mínima cuantía	hasta	$ 78.790.725

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015, señala.

"ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20. procedimiento para seleccionar bebida de menor cuantía, además de las normas generales establecidas en el presente título. Las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

1. *en término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deberán manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para tal efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la entidad estatal recibe más de 10 manifestaciones de interés, poder continuar con el proceso del sorteo para seleccionar máximo 10 interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la que la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante los 3 días hábiles.*

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ibidem Indica.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. ofrecimiento más favorable, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entrada entidad estatal debe de terminar la oferta más favorable teniendo en cuenta. a) La ponderación de elementos de calidad precio soportados en puntajes o fórmulas. b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo -beneficio"

De conformidad con lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas corresponde al proceso de contratación.

Verificación de Catálogo de Acuerdos Marcos de Precios

La Entidad efectuó la verificación correspondiente en los catálogos de Acuerdos Marco de Precios y demás instrumentos de agregación de demanda publicados por Colombia Compra Eficiente, constatando que los insumos y servicios objeto del presente proceso de selección no se encuentran incluidos ni disponibles dentro de los catálogos vigentes aplicables a la necesidad contractual identificada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal y compras públicas, la Entidad considera procedente adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad contractual correspondiente, al no existir un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad requerida.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten. Los recursos públicos deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos

(2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas*** *mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Parágrafo 1 *en todo caso las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (…).*

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, por lo cual el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud - IDIPRON convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de manera expresa limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección, deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

3.2. SITUACIÓN DE CONTROL

APLICACIÓN DEL DECRETO 1600 DE 2024. El proponente debe aportar el formato de "*Certificación existencia situaciones de control*", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, y/o al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "*Prevención de corrupción en la contratación pública*", en el numeral a). Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

Nota: Admisibilidad de la oferta: En caso de que se presenten oferentes incursos en situaciones de control, se aplicará la siguiente regla: "*Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo*"

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial será a monto agotable por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO PRESUPUESTAL NÚMERO	META VIGENCIA 2026	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR TOTAL
0230117459920242243	700 personas	Acciones para la promoción y atención de la salud mental	**$326.958.000**

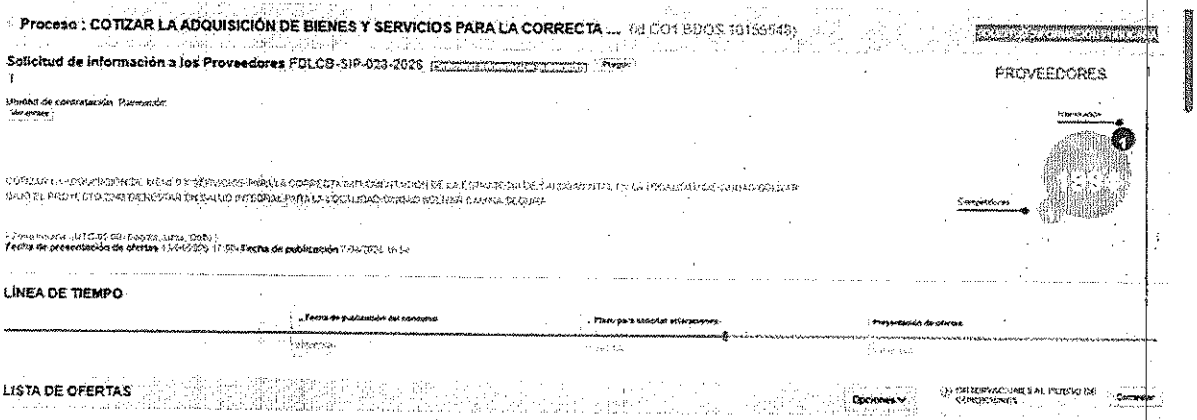
Para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación se adelantó el correspondiente estudio de mercado, consistente en la solicitud y comparación de cotizaciones de proveedores del sector, cuyo resultado se encuentra consignado en el documento denominado "***4. Estudio de Mercado***", el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

Nota 1. En atención a que el presente proceso de selección tiene por objeto contratar un proveedor que suministre los bienes y preste los servicios requeridos para la ejecución de los eventos y conmemoraciones de la estrategia de salud mental, así como para el suministro de los insumos necesarios para el desarrollo de la cartografía social y de los dispositivos de base comunitaria en la localidad de Ciudad Bolívar, la adjudicación se efectuará por la totalidad del presupuesto oficial establecido para el proceso.

Nota 2. El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por cuanto la cantidad de bienes y servicios a requerir dependerá de las necesidades que se presenten durante la ejecución de la estrategia de salud mental, las cuales no es posible determinar con exactitud de manera anticipada. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar – FDLCB no garantiza la ejecución de la totalidad de los recursos apropiados para el contrato.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad dentro del proceso de selección, hasta concurrencia del valor total del contrato.

Para la elaboración del estudio de mercado, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, a través de la plataforma SECOP II, adelantó la solicitud de información a proveedores mediante el proceso **FDLCB-SIP-023-2026**, con el propósito de obtener cotizaciones para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la adecuada implementación de la estrategia de salud mental en la localidad, permitiendo así realizar el análisis y la comparación de precios que sirvieron de base para la determinación del presupuesto oficial.



Ver ANEXO – *4. ESTUDIO DE MERCADO* al presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Es deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*" (G-EES-02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo De

Desarrollo Local de Cuidad Bolívar deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

Para mayor conocer este estudio se encontrará como documento anexo como *3. ESTUDIO DEL SECTOR* al presente proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía y características del presente proceso de contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar estableció los requisitos habilitantes con fundamento en: (i) el análisis de los riesgos del proceso de contratación; (ii) el valor estimado del contrato; (iii) el análisis del sector económico que hace parte integral de los presentes Estudios Previos; y (iv) el conocimiento del mercado y de los potenciales oferentes.

En consecuencia, los requisitos habilitantes fueron definidos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, objeto, complejidad, valor, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos asociados al contrato, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad, así como de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido, existe correspondencia entre las exigencias relacionadas con la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes y las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

De igual forma, los factores de evaluación y de escogencia se establecen con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Todas las ofertas presentadas a través de la Plataforma SECOP II serán verificadas y evaluadas bajo las mismas reglas, criterios y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, garantizando el principio de selección objetiva, la igualdad entre los proponentes y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con base en la información y los documentos aportados por cada proponente.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán objeto de verificación únicamente para determinar si el proponente cuenta con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia requerida para ejecutar el contrato. En consecuencia, las propuestas serán calificadas como **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, según corresponda.

Cuando la Entidad evidencie la ausencia o inconsistencia de documentos o requisitos subsanables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas previstas en el pliego de condiciones. Si, vencido el término otorgado para subsanar, el proponente no acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos o se configura alguna de las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones, la propuesta será rechazada.

La verificación de las propuestas se realizará con fundamento en la información contenida en los documentos, formatos y anexos allegados por cada proponente, razón por la cual es indispensable que estos sean presentados de forma completa, clara y conforme a las exigencias establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

A continuación, se relacionan los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
5.1.1. Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
5.1.2. Habilitantes financieros	**5.1.2.1** Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	5.1.2.2 Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
5.1.3. Habilitantes técnicos	**5.1.3.1** Experiencia del proponente	Habilitado/ No Habilitado
	5.1.3.2 Requerimientos Técnicos Mínimos	Habilitado/ No Habilitado
	5.1.3.3 Equipo mínimo de trabajo	Habilitado/ No Habilitado
	5.1.3.4 Calidad del Servicio de Transporte	Habilitado/ No Habilitado
	5.1.3.5 Buenas Prácticas Ambientales	Habilitado/ No Habilitado

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes tienen por finalidad verificar la aptitud de los proponentes para participar en el proceso de contratación, en atención a su capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como a la experiencia requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, los requisitos habilitantes constituyen las condiciones mínimas que deben acreditar los interesados para que la Entidad pueda evaluar sus ofertas, garantizando que únicamente continúen en el proceso aquellos proponentes que demuestren estar en capacidad de cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar la totalidad de los documentos exigidos en el presente capítulo, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos para este proceso de contratación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE.**

5.1.1.1 PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1)

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR.

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante, y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar según aplique.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

La Liberta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017.

La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Formato 2 o Formato 3)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural, a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, se deberá acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.

El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requieran, deberá contar con la autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o la unión temporal debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Se deberá designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se debe señalar, además, en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (con mención expresa de las actividades), los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación, deben manifestar:

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 1: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN.

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quien ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe halla comprendido el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. La Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por DANSOCIAL y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que **el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más**, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: "Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en

países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 71144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el RUP deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

5.1.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 4 o Formato 4A)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto, deberá allegar las planillas de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses.

En caso de que la persona natural no cuente con personal vinculado laboralmente, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad de juramento y aportar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.
Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.
Nota 5. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.
Nota 6: Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad. Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontraste vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia cono infractos de la citada ley.

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLCB se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.1.1.10. CONSULTA DEL REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: **www.redam.gov.co.**

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.
La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO**: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - NIT. 899999061-9,
- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto
- **TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclarase los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha pata efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2,.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLCB hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

La póliza deberá ser adjuntada en la plataforma de SECOPII, y deberá estar debidamente firmada por el tomador – afianzado, en las condiciones y términos solicitados por la Entidad.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral,

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLCB, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.12. PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL (Formato 7)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciada el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.13. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. (Formato 11)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigente.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.14. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (Formato 8).

El oferente deberá diligenciar el documento denominado "***FORMATO 8. DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES***", en el cual deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todas y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA.

5.1.1.15. PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 6)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.16. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (Formato 9)

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

5.1.1.17. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (Formato 5)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 1: VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA 2: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

NOTA 3: En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad No. 52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.1.18 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá aportar de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, una certificación suscrita por la ARL donde se indique el porcentaje en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y documento de evaluación del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%) en los estándares mínimos requeridos conforme al nivel de riesgo. El certificado de la ARL no debe tener fecha de expedición mayor a dos meses. El proponente deberá atender el Articulo 2 de la Resolución 0312 de 2029.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses, a 31 de diciembre de 2025.

El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, la cual deberá encontrarse vigente, actualizada y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La verificación se realizará con fundamento en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, certificada en el RUP, correspondiente, entre otros, a los siguientes conceptos: activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses.

Para la definición de los indicadores financieros exigidos en el presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar efectuó el análisis correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, riesgos y condiciones de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera que soporta la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes corresponde a los estados financieros de la sociedad y, cuando haya lugar, a los estados financieros consolidados del grupo empresarial, auditados con sus respectivas notas y anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal y el contador o auditor, según corresponda.

Para efectos de la evaluación, los proponentes deberán diligenciar, suscribir y presentar el ***FORMATO A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***, el cual servirá como instrumento de verificación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos por la Entidad.

La capacidad financiera será verificada mediante los indicadores establecidos en el análisis del sector y en los presentes Estudios Previos, los cuales serán objeto de evaluación bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, conforme a los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos.

CAPACIDAD FINANCIERA				
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a	2.06
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual al	46%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor o Igual a	4
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	ESF - Activos corrientes totales - EFS Pasivos Corrientes Totales	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	Mayor o Igual a del P.O	100%

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que se encuentre vigente y en firme. y será calculada de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{((\text{U.O.}*(\%\text{ Participación}) + ((\text{U.O.}*(\%\text{ Participación})}{((\text{G.I.}*(\%\text{ Participación}) + ((\text{G.I.}*(\%\text{ Participación})}$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Por otra parte, precisamos que la información para la determinación de los indicadores financieros y Organizacionales del presente proceso se establecieron tomando los informes financieros suministrados por la Superintendencia de Sociedades a la fecha, los cuales corresponden al año inmediatamente anterior, es decir año 2025.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea

negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que de acuerdo con la certificación RUP para este indicador tengan un resultado indeterminado estarán habilitados siempre y cuando la Utilidad Operacional sea POSITIVA. La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente Plural. En este caso será irrelevante si alguno o algunos de los integrantes reportan cero (0) como gastos de intereses. Si el resultado de la sumatoria del reporte de gastos de intereses de la totalidad de los integrantes corresponde a (0), el proponente plural se considerará habilitado en este indicador, siempre y cuando la sumatoria de las Utilidades Operacionales no sea negativa.

Nota 3: Para el caso de los proponentes plurales (Consorcios o uniones temporales) la metodología de cálculo de los demás indicadores de capacidad financiera originados en división de cuentas (Liquidez y Endeudamiento), se realizara por parte del comité asesor evaluador de acuerdo con lo señalado en la opción 1 del capítulo VII del documento "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", Versión M-DVRHPC-04, es decir, se calculara el valor total de cada componente del indicador conforme al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El indicador de Capital de Trabajo se calculará con base en la sumatoria simple de cada indicador sin contemplar el porcentaje de participación de los integrantes.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar el ***FORMATO A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL***

Nota 5: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024 se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)".*

En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "*en firme*" en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 en su numeral 2.3, para la verificación dela capacidad financiera "(…)*estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:*

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.".

Para ello, el oferente a través de su propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o persona natural según corresponda deberá presentar sus indicadores organizacionales a corte del último año inmediatamente anterior, es decir 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio del deber de análisis que debe adelantar el FDLCB.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	**FORMULA OFERENTE PLURAL**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**INDICE REQUERIDO**	
Rentabilidad del Activo	**Rentabilidad del Activo:** $\frac{\text{Rentabilidad ((U.O.*(\% Participación) + (U.O.*(\% Participación)}}{\text{((A.T.*(\% Participación) + (A.T.*(\% Participación))}} = \text{XXXXX}$	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Mayor o igual a**	**6%**
Rentabilidad del Patrimonio	**Patrimonio:** $\frac{\text{Rentabilidad ((U.O.*(\% Participación) + (U.O.*(\% Participación))}}{\text{((P.*(\% Participación) + (P.*(\% Participación))}} = \text{XXXXX}$	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Mayor o igual a**	**11%**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

No tener la Capacidad organizacional u organización operacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota 1: El proponente deberá anexar junto con su propuesta el ***FORMATO A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.***

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción. En este caso deberán presentar los siguientes documentos:

Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo, por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

La información del anexo suministrado por la Entidad ***FORMATO A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,*** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Nota 1: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado

de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

Deberán allegar ***FORMATO A. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Nota 2: Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *"(... Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (..)"*. En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5% y 6* de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Nota 3: Registro Único Tributario - RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN, Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y demás documentos previos.

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y del pliego de condiciones, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, estudios previos/Anexo técnico y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo el personal ofertado, el cumplimiento de los requisitos y la dedicación de los profesionales requeridos

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*" (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2., la experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

El proponente acreditará la experiencia requerida mediante **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos de la siguiente forma:

Experiencia General

El proponente deberá acreditar **experiencia general aportando dos (2) certificaciones** de contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas CON **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS** cada una de las certificaciones deberá cumplir con al menos seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) establecidos para el presente proceso.

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar **una (1) certificación de experiencia específica** en un contrato, diferente a la presentada en la experiencia general, celebrado, ejecutado, terminado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades estén relacionadas con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EVENTOS EN SALUD MENTAL** cada una de las certificaciones deberá cumplir con al menos seis (6) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) establecidos para el presente proceso.

Nota: La sumatoria de las 3 certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, que para el presente proceso equivalen a 186,73 S.M.L.M.V., tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato.

Los códigos UNSPSC establecidos son los siguientes:

UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
14111500	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir

31211500	Componentes y suministros de mano factura	Pinturas bases y acabados	Pinturas y tapa poros
31211900	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
44111500	Equipo de oficina accesorios y suministros	Accesorios de oficina	Agendas y accesorios
44111800	Equipo de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de dibujo
44121700	Equipo de oficina accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
49221500	Equipos suministros y accesorios para deporte	Equipos y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
50192700	Alimentos bebidas tabaco	Alimentos preparados o conservados	Platos combinados empacados
54101600	Productos para relojería joyería y piedras preciosas	Joyería	Bisutería
60121900	Instrumentos musicales, juegos juguetes artes, artesanías, equipos educativos, materiales accesorios y suministros	Equipo accesorios y suministros de artes y manualidades	Materiales de decoración de telas, y arte textil y suministros
60131400	Instrumentos musicales, juegos juguetes artes, artesanías, equipos educativos, materiales accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de percusión
78111800	Servicio de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
80141900	servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
81141600	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología.	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el RUP, acreditada con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con los códigos UNSPSC descritos anteriormente.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082/15 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone: *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los*

códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".

Los proponentes deberán diligenciar el anexo denominado ***FORMATO B. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En caso de relacionarse más de TRES (03) contratos en el Anexo, el FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta sólo los TRES (03) primeros descritos, esto es, dos (2) certificaciones de experiencia general y una (1) certificación de experiencia especifica.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia se deberá tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación:

a. Los contratos ejecutados allegados para acreditar la experiencia, deberá corresponder a los inscritos en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.2. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral .1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta en el cómputo de la experiencia.
b. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.
c. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de estos. No obstante, el proponente podrá aportar documentación, en caso de que así lo decida.
d. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
    a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
    b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la

experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

e. La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.
f. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.
g. En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.
h. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
i. No se aceptan cuentas de cobro, ni auto certificaciones, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores interventores.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente. El Fondo de Desarrollo de Ciudad Bolívar podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un **máximo de tres (3) certificaciones**, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar **máximo dos (2) certificaciones.**

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 por medio del cual se modifica los artículos de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

Para las empresas que hayan acreditado su condición de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando **una (1) certificación adicional**, para acreditar la experiencia especifica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia y lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 1. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL o NO HÁBIL** técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado "***FORMATO B. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***", verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

EN CASO DE QUE ÚNICAMENTE UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL APORTE LA EXPERIENCIA, ÉSTE DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN MÍNIMA EN LA ESTRUCTURA PLURAL DEL 50%, DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

NOTA 2. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, teléfono y dirección

- Nombre o razón social, Nit o cédula del contratista.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Objeto y actividades realizadas
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año, mes, día)
- Valor total ejecutado del contrato
- Firma de la persona competente de la entidad contratante que certifica.
- Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
- Fecha de expedición.

NOTA 4. Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en S.M.M.L.V. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

NOTA 5: El FDLCB se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que esta entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir sobre el asunto.

NOTA 6: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

NOTA 7: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros

PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar "***FORMATO B. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***".

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".*

PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTA: Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

c) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso las Especificaciones Técnicas de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y anexo técnico del presente proceso.

Las condiciones técnicas mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el documento denominado ***"8. ANEXO TECNICO"*** y sus documentos adjuntos y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el

FDLCB, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Así las cosas, y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, el FDLCB tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación por parte de los oferentes del ***FORMATO C ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS*** el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal.

Con la suscripción del documento se entiende que el proponente conoce la totalidad de las condiciones allí requeridas y se compromete a cumplir a cabalidad las condiciones mínimas de cada artículo, la garantía y la calidad y se obliga al cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato.

5.1.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar requiere para la ejecución del contrato que se celebre, que el Contratista seleccionado cumpla con un equipo mínimo de trabajo, del cual será el único responsable, y cumplirá con los requisitos de cualificación, verificación de competencias y experiencia requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá ofrecer un (1) profesional para desempeñar el cargo de coordinador

Sera requisito la presentación de las hojas de vida con las certificaciones donde se acrediten los roles del equipo mínimo solicitado, acompañado de las certificaciones de estudio, certificaciones laborales y copia de la tarjeta profesional y demás documentos que acrediten tal calidad.

El personal ofrecido deberá acreditar los siguientes documentos:

Perfil	Descripción	Cantidad
Coordinador/a	Formación académica: Título profesional en programas académicos pertenecientes a alguno de los siguientes núcleos básico de conocimiento – NBC: Sociología, Trabajo Social y/o psicología Experiencia Profesional: Mínimo dos (2) años de experiencia profesional contada de la terminación de materia o de la expedición de la tarjeta profesional (si aplica) Experiencia específica: Debidamente certificada en coordinación, gerencia o dirección de al menos dos (2) proyectos orientados a la implementación de actividades o eventos	1

5.1.3.4 CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Para acreditar la capacidad del transporte, el proponente debe adjuntar carta de compromiso debidamente fechada y firmada, donde se comprometa a prestar el servicio en las condiciones requeridas, presentando propiedad y/o contrato de transporte con un tercero, donde acredite que tiene la capacidad de cumplir con el servicio requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas tanto por la entidad como por la normatividad vigente a través del Ministerio de Transporte.

Al momento de la ejecución, el apoyo a la supervisión deberá exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos:

- SOAT (seguro obligatorio contra accidentes de tránsito)
- Seguro de responsabilidad civil extracontractual (RCE)
- Seguro de todo riesgo
- Documentación del vehículo; tarjeta de operación vigente, revisión técnico-mecánica vigente.

Presentar propiedad y/o contrato del transporte con un tercero, donde acredite que tiene la capacidad de cumplir con el servicio requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas tanto por la entidad como por la normatividad vigente a través del ministerio de transporte.

La prestación de servicio de transporte debe realizarse con buses cómodos climatizados, con capacidad máxima de 40 personas sentadas, con vidrios panorámicos, excelentes condiciones técnico-mecánicas, de aseo y estéticas, salida de emergencia, equipo de sonido, botiquín de primeros auxilios, conductor experimentado y calificado, que conduzca a la velocidad permitida y con equipo completo de carretera. Realizar los recorridos ida y vuelta (Punto de salida y punto de llegada), modelo 2021 en adelante, con todos los requisitos de Ley para transporte de pasajeros.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 10. Servicio de transporte, Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros), Ficha No. 18, Suministro materiales de oficina y Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento), conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

- Para la prestación del servicio de transporte, el contratista deberá contar con la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte que lo habilite para operar como prestador del servicio de transporte público terrestre automotor especial, de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, cada uno de los vehículos dispuestos para la ejecución del contrato deberá contar con la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedida por un centro de diagnóstico automotor debidamente autorizado.
- Los elementos de oficina como carpetas, archivadores, bolígrafos, entre otros, deberán ser reutilizables, de larga duración y no desechables. La papelería deberá estar elaborada con papel reciclado, residuos agroindustriales o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, debidamente certificadas.
- Se deberá minimizar el uso de empaques. En caso de ser necesarios, estos deberán ser biodegradables, reciclables o reutilizables, y no deberán incluir plásticos de un solo uso.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al Decreto Distrital 317 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 de 2021, que establece medidas para la reducción progresiva en la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital.
- Se deberá priorizar el uso de baños portátiles con tecnologías de bajo consumo de agua o sistemas secos, cuando sea viable. Se deberá garantizar una recolección segura y disposición final adecuada de los residuos líquidos y sólidos generados, en cumplimiento con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el ***FORMATO E. COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES,*** debidamente diligenciado y firmado.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*"

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.
b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Una vez la propuesta sea considerada habilitada, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con los criterios estipulados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, es decir, que contenga **elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio** y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

No.	CRITERIOS DE PONDERACION	PUNTAJES
5.2.1.	FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA	43,5 PUNTOS
5.3	FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL	46 PUNTOS
5.4	FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 PUNTOS
5.5	FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
5.6	FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
Total:		100 PUNTOS

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (43.5 puntos)

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 43.5 puntos desglosados de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

5.2.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá, diligenciar, suscribir y presentar junto con la oferta el documento denominado "***FORMATO F. PROPUESTA ECONOMICA SALUD MENTAL***", la cual no debe ser superior al establecido por la entidad, so pena de causal de rechazo. Este Anexo hace parte de la oferta económica del proceso.

El FDLCB ha estimado un presupuesto de oficial de la presente contratación, en la suma **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000),** cuyos precios unitarios incluyen IVA, todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

Así mismo, esta Entidad considera pertinente precisar que el valor consignado en el documento denominado "***FORMATO F. PROPUESTA ECONOMICA SALUD MENTAL***", presentado por los proponentes corresponderá a el valor ofertado; en consecuencia, este será diferente al del presupuesto oficial.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, se considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos).

El diligenciamiento de la propuesta económica debe hacerse con valores enteros, sin decimales ni valores ocultos. En caso de que la entidad identifique valores con decimales o valores ocultos, aplicara la regla de redondeo que consiste en: los valores que contengan decimales menores o iguales a 0,49 serán aproximados al entero inmediatamente anterior; los valores que contengan decimales mayores o iguales a 0,50 serán aproximados al entero inmediatamente siguiente. En el caso en que los valores ajustados bajo esta regla superen el "*Total valor estimado por la entidad*", la propuesta será rechazada.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. si dicho archivo presenta alguna alteración o genera error, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. En caso de que sea necesario, la entidad se reserva el derecho a hacer correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas, valores de la propuesta que serán aceptados por los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. En el caso en que los valores ajustados bajo esta regla superen el "Total valor estimado por la entidad", la propuesta será rechazada.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Los proponentes no podrán ofertar valores del cuadro de Oferta Económica por encima del valor techo establecido en el estudio de mercado. En caso de que el proponente presente un valor en su propuesta económica que supere el valor unitario del ítem, el puntaje para el factor económico será de cero (0) puntos.

La evaluación económica, se realizará de conformidad con la Ley 1882 de 2018, con base en los valores de la sumatoria de los precios unitarios ofertados de los ítems con las cantidades en el documento denominado "***FORMATO F. PROPUESTA ECONOMICA SALUD MENTAL***".

5.2.1.2. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los proponentes deberán diligenciar la siguiente pregunta tipo lista de precios en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: "***Transcriba el valor del presupuesto oficial***", en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial establecido por la Entidad toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra al contrato que resulte del proceso de selección y que para el presente proceso es de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

En razón a lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica y simplemente obedecerá al valor total del contrato, en caso de que el proponente registre un valor diferente, la entidad podrá corregirlo al momento de crear el contrato, ya que este valor no forma parte de la oferta económica del proponente.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras.

El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica.

El no diligenciamiento total de los ítems del documento denominado "***FORMATO F PROPUESTA ECONÓMICA - SALUD MENTAL***", dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE.**

Las propuestas descritas en las condiciones descritas con cero (0) puntos, no serán tenidas en cuenta para la media geométrica.

Nota 1: Para diligenciar la propuesta económica tener en cuenta que se debe revisar el Anexo técnico de cada una de las especificaciones de los productos.

Nota 2: Para presentar la propuesta de forma correcta, se deberá diligenciar las columnas G, H y I en formato moneda, teniendo en cuenta las cantidades establecidas por la entidad, diligenciándose de la siguiente manera:
Columna G "Valor Unitario Ofertado antes de IVA O INC": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado antes de IVA O INC
Columna H "Valor IVA O INC": Diligenciar el valor en pesos del IVA O INC del servicio y/o producto ofertado, en caso de estar exento excluido o no gravado digitar $0
Columna I "Valor unitario Ofertado IVA O INC incluido": Diligenciar el valor en pesos del servicio y/o producto ofertado con el IVA incluido, sumatoria de columnas (H+G)
Las columnas deben ser diligenciadas en su totalidad, y diligenciando el valor en pesos so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: El valor total de la propuesta no podrá, en ningún caso, sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000). De igual manera, los valores

unitarios ofertados no podrán sobrepasar los precios techo unitarios fijados por la Entidad en el documento denominado Estudio de Mercado.
La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial total o cualquiera de los precios techo unitarios establecidos será rechazada, por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso.

Nota 4: El proponente deberá diligenciar de manera completa los datos de identificación de la empresa, incluyendo nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono y nombre del representante legal, según corresponda.

La propuesta deberá estar debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La falta de firma impedirá que la propuesta se tenga como válidamente presentada y constituirá causal de rechazo.

Nota 5: La propuesta económica deberá presentarse en valores enteros, sin incluir decimales ni valores ocultos. En caso de que la Entidad evidencie la inclusión de decimales o valores ocultos, aplicará la siguiente regla de redondeo:

-Los valores con decimales menores o iguales a 0,49 se aproximarán al entero inmediatamente inferior.
-Los valores con decimales mayores o iguales a 0,50 se aproximarán al entero inmediatamente superior.

Una vez aplicado el procedimiento de redondeo, si el valor total resultante supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el valor máximo permitido en el proceso.

Nota 6: La Entidad se reserva el derecho de efectuar correcciones aritméticas en las fórmulas u operaciones matemáticas de la propuesta, con el fin de validar los valores presentados.

Los valores resultantes de dichas correcciones serán considerados definitivos y aceptados por el proponente para efectos del proceso.

En caso de que los valores ajustados bajo esta regla superen el Total valor estimado por la Entidad, la propuesta será rechazada por exceder el presupuesto máximo permitido.

Nota 7: Se deja constancia de que los valores ofertados por los proponentes para todos los elementos objeto de la contratación incluyen la totalidad de los impuestos y tributos aplicables conforme a la normativa fiscal vigente, tales como retefuente, reteICA, IVA, reteIVA, timbre, y cualquier otro tributo que pueda recaer sobre los bienes, incluso cuando algunas tarifas se encuentren temporalmente en 0%.

Asimismo, se informa que los valores ofertados por los proponentes deben considerar la totalidad de los gastos de administración, la utilidad y cualquier otro costo asociado al suministro de los elementos contratados. La presente nota tiene como finalidad dejar expresa constancia del carácter integral de los valores ofertados, a efectos contables, presupuestales y contractuales.

Nota 8: Los ítems No. 62, 69 y 94 corresponden a bonos Sodexo – pagos a terceros, con destinación específica a los beneficiarios finales. De conformidad con el Artículo 771-5 del Estatuto Tributario, estos recursos no

constituyen ingreso para el contratista, por lo cual no están sujetos a retenciones ni a gravámenes financieros.

En consecuencia, los valores deberán ser entregados en su totalidad a los beneficiarios, siendo inmodificables, y no podrán ser objeto de descuentos o alteraciones.

Nota 9: Los ítems No. 63, 70 y 95 corresponden a la administración del recurso de los ítems No. 62, 69 y 94 (bonos Sodexo – pagos a terceros). En consecuencia, este valor deberá ser ofertado por los proponentes en pesos dentro de su propuesta económica.

En ningún caso el valor ofertado podrá superar el diez por ciento (10%) del valor base de los ítems a los cuales corresponde. Adicionalmente, para efectos del estudio de mercado, el FDLCB estimó una carga tributaria del veintiséis por ciento (26%) aplicada sobre dicho 10%.

Nota 10: El ítem No. 75 corresponde a una bolsa de recursos denominada olla comunitaria. El valor establecido para este ítem inmodificable e inofertable. El valor de la bolsa corresponde hasta a Un millón doscientos quince mil sesenta pesos ($1.215.060) a monto agotable que se encuentra sujeto al listado de elementos e insumos descritos en la descripción técnica, así como a las cantidades y especificaciones que sean definidas por el supervisor del contrato para cada evento. Dicho lo anterior, el operador deberá siniestrar dos cotizaciones de los elementos requeridos para la ejecución de la bolsa y el FDLCB deberá suministrar una cotización, con esto se determinará el valor unitario techo por el cual se adquirirán los elementos requeridos para la ejecución de la misma. El valor techo unitario que se estime incluirá todos los costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, tasas, impuestos, contribuciones, utilidad y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

5.2.1.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una sola propuesta habilitada. En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos o más propuestas habilitadas. La oferta económica se verificará con la TRM. Para la determinación del método de evaluación de las ofertas se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliegos definitivos.
Ejemplo: *El proceso de selección cierra el 6 de abril de 2025, la TRM, que se usara será la que rija al día 7 de abril de 2025.*

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, **que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección en el cronograma de pliegos definitivos.**

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Método
De 0.00 a 0.33	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
X= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{(Incluir el valor del máximo puntaje)} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - X_A}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

- En caso de ser habilitada una sola propuesta, automáticamente se procederá al otorgamiento del puntaje máximo (50 puntos).
- En caso de ser habilitadas dos propuestas, la propuesta más económica será calificada con el puntaje máximo (50 puntos) y a la restante se le otorgará un puntaje inversamente proporcional.
- En caso de ser habilitadas más de dos propuestas, la fórmula que se utilizará será la siguiente:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times POnv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.1.4. PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN

El costo de administración, resultante del proceso de selección, se aplicará los bienes o servicios que estén contemplados como inmodificables dentro del cuadro de ítems proyectados en el ***FORMATO F. PROPUESTA ECONOMICA SALUD MENTAL***, antes de impuestos, gravámenes y/o tasas de estos bienes o servicios, de cada evento y recibidos a satisfacción por parte del Apoyo a la Supervisión (Verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores).

Igualmente, sobre el valor de la administración, el Contratista, deberá aplicar el IVA correspondiente a la

prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia.

Los proponentes ofertarán el porcentaje de administración el cual no podrá superar el porcentaje máximo (valor techo) arrojado en el estudio de mercado (10%). So pena de ser rechazada la oferta.

5.3 FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL (46 PUNTOS)

Se Asignará máximo hasta Cuarenta y seis **(46) puntos**, al proponente que anexe a la propuesta, carta de compromiso debidamente firmada por el representante legal según la opción que seleccione de acuerdo con la siguiente descripción, sin que esto genere costo adicional para la entidad.

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO**, sin costo para la entidad, la realización de tres (3) presentaciones artísticas y/o cultural en el marco de los eventos conmemorativos del contrato, una en obra de teatro y/o presentación circense y/o sketch de títeres y/o payasos y /o comediantes. La puesta en escena deberá tener una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos, contar con la participación de mínimo cinco (5) artistas locales y garantizar todo el alistamiento logístico necesario para su adecuada ejecución, incluyendo montaje, sonido, espacio, coordinación y demás requerimientos técnicos y operativos. Las temáticas y libretos de las presentaciones deberán ser previamente acordados y aprobados por la coordinación de la estrategia, de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de la ejecución.	**26 puntos**
El proponente que ofrezca mediante **CARTA DE OFRECIMIENTO** sin costo adicional para la entidad la realización de dos (2) conferencias, presenciales de conformidad con las siguientes condiciones: El proponente deberá garantizar el desarrollo de las siguientes temáticas: • **Primera conferencia y/o taller:** Depresión, violencia de pareja, suicidio y autolesión. • **Segunda conferencia y/o taller:** Estrés laboral, ansiedad, depresión, desgaste laboral (burnout), acoso laboral, discriminación y equilibrio entre la vida laboral y personal. **Las condiciones logísticas mínimas:** • Capacidad máxima: hasta 60 participantes por sesión. • Duración: mínimo dos (2) horas por cada conferencia y/o taller. • Hidratación: suministro garantizado para la totalidad de los asistentes.	**20 puntos**

• Espacio físico: el proponente deberá disponer y/o gestionar el lugar para la realización de los eventos. **Equipamiento mínimo requerido:** 1. Sistema de sonido 2. Micrófono 3. Mesas y sillas 4. Video beam 5. Computador	
El proponente no realiza ofrecimiento adicional	**0 Puntos**

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública*" y el Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*", el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda*".

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano. (OPCION 1 del formato.)

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ***FORMATO G. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.*** En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el ***FORMATO G. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL*** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar ***FORMATO G. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL***, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 1: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ***FORMATO G. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL***. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ***FORMATO G. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL***, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.5 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, se aplicará alguno de los siguientes criterios:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

EN TODO CASO LA ACREDITACIÓN DE ESTE CRITERIO DE EVALUACIÓN DEBERÁ ACREDITARSE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las certificaciones para acreditar deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para proponentes plurales, la condición de emprendimiento y empresas de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el ***FORMATO H. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

5.6 FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto

1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos.

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

**LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.*

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (*FORMATO 8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES*)

Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022, que expresa:

"*ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo tanto, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en este proceso, es decir dos (2) puntos, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en las condiciones establecidas en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

5.8 FACTORES DE DESEMPATE

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el ***FORMATO 10. FACTORES DE DESEMPATE*** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLCB únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en los FORMATOS por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

Si como resultado de la validación de ofertas económicas se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: I. Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o II. Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

	• Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a) Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad.

por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	b) Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, *"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra".*
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	De conformidad con la Ley 1251 de 2008, artículo 3. Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un

	año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Maha-tes – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • Pueblo «Rom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su

	nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se

	entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) u otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. • Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. • El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta.

	• Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutua-les	Condición para proponentes plurales: • Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. • Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. • El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019 • Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. • Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. • Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Socie-dad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionará al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo

	que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citará a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

***CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita: 1) con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y 2) con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO Y LA CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

*Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP.

* Certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de cámara de comercio.

Del procedimiento anterior la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

5.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto

para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.

4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
10. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
11. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta y/o su objeto social no tenga relación con la presente contratación.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
17. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda, en caso de que haya sido requerido y no subsane.
18. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Cuando la propuesta no cumpla con especificaciones técnicas mínimas.
20. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de acreditación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos, financieros), exigidas en caso de presentar propuesta en forma individual o en consorcio o unión temporal.

21. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra,gov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo, excepto cuando se de aplicación al protocolo de indisponibilidad.
22. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
23. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
24. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
25. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
26. Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
27. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
28. Cuando el interesado, habiendo manifestado su intención de participar en el proceso, no resulte seleccionado en el sorteo de escogencia realizado por la Entidad. En tal evento, la propuesta no será objeto de evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en los presentes pliegos de condiciones.
29. Cuando en atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, no se realice la MANIFESTACIÓN de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio y el numeral 3.2 del presente documento.
30. Las demás previstas en la Ley y este documento.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta.

5.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El Fondo declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

(a) No se presenten Ofertas;
(b) Ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente;
(d) Las ofertas presentadas incurran en alguna causal de rechazo señalada en el pliego de condiciones.

En el evento que se haya previsto la adjudicación por grupos o lotes, la entidad podrá declarar desierto únicamente el grupo o grupos que sean susceptibles de tal decisión y adjudicar los demás. En este evento, el Fondo expedirá un acto administrativo de adjudicación para el grupo o grupo a adjudicar y otro acto o acto administrativo de para declarar desierto el grupo o grupos cuando así se requiera.

5.11 ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este proceso de Selección se realizará mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLCB como a los adjudicatarios, y contra él no procede receso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En caso de que sólo haya un oferente habilitado, la entidad adjudicará el proceso de selección al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y los precios topes unitarios y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VER el documento denominado "*7. MATRIZ DE RIESGOS*", adjunto a este documento, y que hace parte integral del mismo, se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.:

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (06) meses** más en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025.

2. **Calidad del servicio:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2025.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **(5%)** del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2025.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el **veinte (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **un (01) año** más. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2025.
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor de esta garantía será por **200 SMLMV.** La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2025.

El CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a los que se refiere este numeral. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en las cláusulas, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le será oponible por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiera incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.
Nota 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
Nota 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.
Nota 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga

EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

7.1 MECANISMO DE COBERTURA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.1 MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al contratista de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar el 30% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Efi-

ciente, y atendiendo el Anexo "*Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal*", así como el documento "*Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)*", publicado el 31 de enero de 2025 por la misma entidad, se procedió a verificar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta la metodología prevista en el citado Manual, conforme a la cual la Entidad Estatal debe establecer:

1. Si la Entidad Estatal se encuentra cobijada por el respectivo Acuerdo Comercial.
2. Si el valor estimado del proceso de contratación supera el umbral establecido para la aplicación del Acuerdo Comercial correspondiente.
3. En caso de cumplirse las dos condiciones anteriores, si existe alguna excepción que excluya la aplicación del Acuerdo Comercial al proceso de contratación.

Con fundamento en la metodología anteriormente descrita, a continuación se presenta el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente ?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)	SI	SI	NO $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO 1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	**NO** 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, se concluye que el presente proceso de contratación genera la obligación de otorgar trato nacional en virtud del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados del Triángulo del Norte, únicamente respecto de Guatemala, así como a los oferentes, bienes y servicios provenientes de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de conformidad con lo previsto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables al presente proceso de contratación.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional para los oferentes colombianos, de conformidad con la normativa vigente.
c) Los servicios prestados por oferentes de los Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, los proponentes individuales o los integrantes de consorcios o uniones temporales que acrediten la nacionalidad de cualquiera de los países anteriormente señalados recibirán el trato nacional previsto en la normativa aplicable. Para efectos del presente proceso de contratación, sus ofertas serán consideradas en igualdad de condiciones que las presentadas por oferentes nacionales, incluido el acceso al puntaje por apoyo a la industria nacional, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será por **seis (6) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que primero suceda, inicia a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por el presupuesto oficial, que equivale a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($326.958.000).** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Es importante precisar que el presente proceso de contratación se desarrollará a monto agotable, por tal razón la oferta económica será solicitada a precios unitarios.

RUBRO PRESUPUESTAL NÚMERO	META VIGENCIA 2026	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR TOTAL
0230117459920242243	700 personas	Acciones para la promoción y atención de la salud mental	**$326.958.000**

Los recursos para atender el presente proceso de contratación se encuentran respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

9.3 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo con los servicios prestados, entregables y elementos suministrados a la entidad con la aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato y los respectivos soportes de entradas al almacén de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, hasta completar máximo el 90% del valor total del contrato y un avance físico de los servicios prestados y entrega de los elementos requeridos del 100%.

2. El 10% restante será pagado una vez sea tramitada con la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso, para lo cual, se deberán presentar documentos señalados en la NOTA 8.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos;

9.3.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

PRIMER PAGO

1. RUT actualizado con fecha no superior a seis (06) meses o cuando se realicen actualizaciones. Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.6.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 "La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario (RUT)".

2. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, copia del Registro Único Tributario – RUT de cada uno de sus integrantes.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario.
4. RIT actualizado, no superior a seis (06) meses.
5. Copia del documento de identidad del representante legal.
6. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia.
7. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
8. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **Nota:** Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
9. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
10. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
11. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
12. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

    a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
    b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

13. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
14. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

9.3.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

PRIMER PAGO

1. Designación de Supervisión del contrato.
2. Delegación apoyo a la supervisión (si aplica).
3. Acta de Inicio.
4. Acta de recibo a Satisfacción –SIPSE certificado de cumplimiento.
5. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
6. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
7. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.

8. Clausulado del contrato.
9. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
10. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR

9.3.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONTRATISTA:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO

1. Certificado de existencia y representación legal y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario. **Nota:** cuando se realicen actualizaciones o no cumpla con el tiempo mínimo de expedición del documento.
2. Certificación bancaria con fecha no superior a tres (03) meses de vigencia. **Nota:** cuando se realicen algún tipo de novedad.
3. Formato GCO-GCI-F110 Informe de Actividades.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, Sí es firmada por revisor fiscal adicionar Tarjeta Profesional, fotocopia de la cédula, certificado de antecedentes disciplinarios y planilla con marca de agua pagada.
5. Copia de la planilla correspondiente al periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público, cuando aplique.
7. Factura con la resolución vigente de Facturación expedida por la DIAN
8. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 615, 617 y 771-2 del Estatuto Tributario.

   c) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co. Nit. 899.999.061-9 y anexar la impresión del CUFE generado por la DIAN correspondiente a la factura electrónica relacionada.
   d) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

9. Evidencias informe: Las cuales deben estar acorde con el periodo a cobrar, si anexan Memorias USB o CD, estos deben de relacionarse en el informe a la supervisión indicando el contenido de las mismas.
10. Oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, NIT, número de contrato, supervisor y/o apoyo a la supervisión, número de pago y valor a pagar.

9.3.4 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN:

SEGUNDO PAGO, POSTERIORES Y ULTIMO PAGO

1. Formato GCO-GCI-F150 certificación de cumplimiento persona jurídica.
2. Formato GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores
3. Acta de ingreso de bienes al almacén, cuando corresponda a suministro o adquisición de elementos, la cual deberá coincidir con valores, fecha, numeración y detalle de la factura presentada.
4. Informe financiero sobre la ejecución, según el porcentaje de avance.
5. Documentos de la ejecución del contrato Cargados al SECOP II - - PANTALLAZO DEL SECOP CON EL CARGUE: DONDE SE EVIDENCIE EL CARGUE DEL PAGO ANTERIOR AL QUE SE ESTA COBRANDO Y LAS EVIDENCIAS DEL PAGO QUE SE VA A TRAMITAR
6. Documentos de modificaciones contractuales cuando corresponda.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos

los descuentos de Ley.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.

No obligados a expedir factura electrónica de venta

El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Nota 6. ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán *"acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (FDLCB) adquiere obligaciones únicamente con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto, bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 8: Para el pago final del 10%, se deberán presentar previamente los siguientes documentos, además de la totalidad de los soportes necesarios el acta de liquidación del proceso:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. (Cuando aplique)
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Los informes deberán estar aprobados por el apoyo a la supervisión del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local.
7. Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, de proveedores, actas de recibo de la comunidad (cuando aplique) y demás que hubieran intervenido en la ejecución del contrato. Así mismo deberá presentar las garantías adicionales, como la de fabricación, de los elementos entregados cuando haya sido ofertado.
8. Acta de liquidación suscrita.

9. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETE FUENTE	Según su actividad económica
RETE IVA	15% del IVA
RETE ICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública

Nota: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres", de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes bimensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
11. Entregar a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al contrato de mínima cuantía como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato
14. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
15. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
16. Las demás que le sean asignadas en la ejecución del contrato.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual, dentro del plazo estipulado y dando cumplimiento a lo definido en el anexo técnico bajo las condiciones económicas, técnicas, de calidad, administrativas y financieras establecidas en los documentos del presente proceso.
2. Contar con la capacidad logística de atender las actividades de acuerdo en lo descrito en los estudios previos y el anexo técnico.
3. El operador deberá designar una persona como enlace directo con el apoyo a la supervisión del contrato, con el fin de coordinar los eventos, actividades y las entregas de los insumos y/o elementos requeridos para el ingreso al almacén de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
4. Concertar reuniones con el Apoyo a la Supervisión del contrato, para atender sugerencias y despejar cualquier duda o dificultad que se tenga para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. Coordinar con el apoyo a la supervisión el ingreso y salida de los elementos y bienes que así lo requieran, cumpliendo con la entrega de documentos y los tiempos establecidos para tal fin en la oficina de Almacén de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (Cuando aplique).
6. Prestar un servicio adecuado en la entrega de los insumos y/o elementos y demás actividades descritas en las especificaciones técnicas, basado en los principios de calidad, calidez y oportunidad, así como realizar los cambios de elementos cuando no sean de la calidad esperada o de las características técnicas establecidas dentro de los tres (3) días siguientes de evidenciado.
7. Cumplir a cabalidad con los servicios requeridos dentro del presente contrato.
8. Proyectar y presentar los documentos necesarios a la supervisión del contrato, para la revisión y aval de los pagos.
9. Cumplir con la ejecución de actividades ofrecidas en el factor de calidad del presente documento.
10. Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a promover la cultura ambiental de la entidad.
11. Entregar perfectamente embalados y empacados los elementos (cuando aplique) garantizando empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente, eliminando los plásticos de un solo uso, de conformidad con la Resolución No. 0803 del 24 de junio de 2024.
12. El prestador del servicio deberá informar a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos, accidentes, situaciones laborales de seguridad y salud en el trabajo que puedan causar algún perjuicio.
13. El contratista debe estar en disposición de recibir solicitudes para la prestación de los servicios a partir de la firma del acta de inicio.
14. El contratista asume de manera exclusiva, toda responsabilidad derivada de la ejecución del objeto contractual o cualquier inconveniente que pueda ocurrir durante la prestación del servicio: accidentes, daños, muerte o lesiones de pasajeros o terceros etc., el Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar se exonera de toda responsabilidad ante estas eventualidades, en el entendido que ello corresponde a la órbita de responsabilidad exclusiva del contratista en el marco de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor.
15. El valor que resulte a partir de la adjudicación del contrato según la tipología de cada ítem de la prestación de servicios se mantendrá fijo para cada tipo de servicio durante la vigencia del contrato, aun cuando en el marco de la ejecución contractual, haya lugar a prórrogas o adiciones al contrato.
16. Elaborar Informes mensuales con la información técnica y financiera necesaria para evidenciar los porcentajes de avance de ejecución.

17. Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
18. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico y factor adicional que son parte de la propuesta.

9.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. En atención a lo establecido en el parágrafo tercero del articulo artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o alcalde Local, quien podrá designar un apoyo para ejercer la misma.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y el Manual de Supervisión e Interventoría de la secretaria Distrital de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la alcaldesa o alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del *"Procedimiento de acompañamiento preventivo para e/ mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital"* que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 33758P0; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparenciafipresidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8' No. 7— 27 Bogotá D.C., *Compromisos de integridad cláusula anticorrupción, de acuerdo a la* Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021.

12. DOCUMENTOS DEL PROCESO

1. Lista de chequeo
2. Estudio previo
3. Estudio del Sector
4. Estudio de Mercado
5. Cotizaciones
6. Análisis de Mercado
7. Matriz de Riesgos
8. Anexo Técnico
9. DTS
10. EBI
11. Formatos
12. CDP

13. Proyecto de Pliego de Condiciones
14. Aviso de Convocatoria

Formatos:

Formato 1. Carta de presentación de la propuesta
Formato 2. Conformación consorcio
Formato 3. Conformación unión temporal
Formato 4. Pagos al sistema de seguridad social y aportes legales
Formato 5. Cumplimiento disposiciones Decreto 1072 de 2017.
Formato 6. Pacto de transparencia y compromiso anticorrupción
Formato 7. Pacto de probidad
Formato 8. Declaración de multas y sanciones
Formato 9. Compromiso anticolusión
Formato 10. Factores de desempate
Formato 11. Inhabilidades e Incompatibilidades

Formato A. Capacidad financiera y organizacional
Formato B. Experiencia habilitante del proponente
Formato C. Acreditación especificaciones técnicas mínimas
Formato D. Compromiso personal mínimo requerido
Formato E. Compromiso de buenas prácticas ambientales
Formato F. Propuesta económica salud mental
Formato G. Apoyo a la industria Nacional
Formato H. Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres

Comité de contratación realizado el 24 de julio de 2026.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Elaboró Componente Técnico: – Milena Pérez Céspedes - Profesional Planeación Social - CPS-158– 2026
Elaboró Componente Jurídico: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional Oficina de Contratación – CPS-045-2026
Elaboró Componente Financiero: Mateo Vasques Duque - Profesional Planeación - CPS-168-2026
Revisó Componente Técnico: Fabián Arcos Muñoz - Profesional Planeación - CPS-129-2026
Revisó Componente financiero: María Paula Alarcón – Profesional Planeación - CPS-012-2026
Revisó Componente Técnico: Yeini Rocio Fuquene Suárez– Profesional Despacho - CPS-177-2026
Revisó Componente Jurídico: Mónica Viviana García Mendieta – Profesional Contratación – CPS-020-2026
Revisó Componente Jurídico: Sergio Eulises Páez Villalba – Profesional Despacho - CPS-001-2026
Revisó Componente Jurídico: Daniel Alejandro Marín Valencia – Profesional Despacho - CPS-005-2026